

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 31 DE MAYO DE 1913.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Cambio	CANTIDAD DE HOY
FECHA	VAL	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.		FECHA	VAL	ACCIONES	Pasado.	%	VAL
11-12-211	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		30-5-913	459,00	Banco de España.....	600		455,50
22-8-912	85,10	» B, de 25.000 »		29-5-913	297,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	600		297,50 y 298,00
1-8-912	84,85	» D, de 12.500 »		27-4-913	230,00	Banco Hipotecario de España..	600		
15-10-912	83,70	» C, de 5.000 »		16-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250		
22-1-912	80,80	» E, de 2.500 »		24-5-913	139,50	Banco Hispano-Americano....	600		
14-11-912	85,20	» A, de 500 »		28-6-913	122,00	Banco Español de Crédito....	250		
18-10-912	85,00	» H, de 200 »		23-5-913	266,00	Unión Española de Explosivos.	100		260,00
13-10-912	85,00	» G, de 100 »		27-5-913	39,50	Soc. Esp. Asst. ^a Segur. Preferentes.	500		12,50
2-2-913	84,85	En diferentes series.....		29-5-913	12,50	» » » Ordinarias.	500		
		4 POR 100 INTERIOR (20 Diciembre 1909)		21-5-913	316,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	600		
30-5-913	80,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		30-10-912	68,60	La Papelera Española.....	600		
30-5-913	81,00	» E, de 25.000 »		2-4-913	82,00	Unión Alcohólica Española....	500		
30-5-913	81,10	» D, de 12.500 »		31-7-910	99,60	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100		
30-5-913	81,70	» C, de 5.000 »		29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberí.....	600		
30-5-913	81,75	» B, de 2.500 »		12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500		
30-5-913	84,75	» A, de 500 »		29-5-913	507,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	478		
30-5-913	84,75	» H, de 200 »		29-5-913	519,00	Idem Norte de España.....	478		468 y 467,75
30-5-913	84,75	» G, de 100 »		30-5-913	468,00	B. ^o Español del Río de la Plata			
29-5-913	84,75	En diferentes series.....				OBLIGACIONES			
		A plazo.		30-5-913	99,95	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		99,95 y 100,00
30-5-913	81,00	Fin corriente.....		24-5-913	79,60	Soc. Gral. Azuc. ^a Española..	500		79,00
		4 POR 100 AMORTIZADAS		10-10-910	91,60	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	600		
29-5-913	91,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	600		
28-5-913	91,25	» D, de 12.500 »		21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500		
27-5-913	91,25	» C, de 5.000 »		27-5-913	105,00	F. C. R. L. A. Valdeón y Arto, Serie A.	500		
30-5-913	92,00	» B, de 2.500 »		10-3-908	102,00	Idem Id., Id. Id.....	500		
30-5-913	92,00	» A, de 500 »		14-3-913	92,50	Idem Id., Id. Id.....	500		
30-5-913	91,75	En diferentes series.....				Idem Norte de España. Escribe 17 Marzo 1909.			
		5 POR 100 AMORTIZADAS		26-5-912	80,75	» » » 1. ^a serie.	478		
30-5-913	99,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		26-5-912	79,80	» » » 2. ^a serie.	478		
30-5-913	100,00	» E, de 25.000 »		26-4-913	81,00	» » » 3. ^a serie.	478		
30-5-913	100,10	» D, de 12.500 »		28-2-913	79,30	» » » 4. ^a serie.	478		
30-5-912	100,80	» C, de 5.000 »		16-3-913	73,60	» » » 5. ^a serie.	500		
30-5-913	100,35	» B, de 2.500 »				Ayuntamiento de Madrid.			
30-5-913	100,50	» A, de 500 »		29-5-913	73,75	Obligaciones.....	100		
30-5-913	99,95	En diferentes series.....		30-5-913	84,00	Idem por resultas.....	500		84,00
				31-5-913	85,00	Id. para pago de apropiaciones en el interior.	500		
				30-5-913	94,00	Cédulas para Id. de Id. en el extranjero.	400		
						Rentación provincial de Madrid.			
				17-12-913	500,00	Obligaciones.....	800		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	549.500
Idem en corriente.....	250.000
Idem en próximo.....	100.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	175.560
4 por 100 amortizable.....	253.000
Acciones del Banco de España.....	10.500
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	25.500
Acción tras.—Preferentes.....	0.000
Idem on Minarías.....	00.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	69.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOS	
Francia, \$ la vista, total.....	465.000
Cambio medio.....	198.575
LIRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Francia, \$ la vista, total.....	00.000
Cambio medio.....	00,00

Gaceta de Madrid. Núm. 152
 1.º Junio 1913
 Anexo núm. I.—Pág. 529

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 31 de Mayo de 1913.

La borrasca de Irlanda ha pasado al mar del Norte y al Occidente de aquella isla se encuentra otra depresión barométrica como secundario de un centro barométrico que se halla al Norte de Escocia; también aparecen pequeñas perturbaciones atmosféricas en el golfo de Vizcaya y en el mar Báltico. El tiempo es generalmente bueno, pero ayer se registraron nevadas en la mitad septentrional de España; los vientos soplan de la región del

Oeste por lo común y el mar está agitado al Norte y al Occidente de la península ibérica. La temperatura máxima de ayer fué de 31 grados en Murcia y la mínima de hoy ha sido de dos grados en León. Las presiones elevadas residen hacia las Azores.

Aviões transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Ceuta y Misión Católica de Tangor.

Al Norte de Escocia pasa una borrasca. Hay marejada en el Cantábrico y costas portuguesas. Es probable que el tiempo sea lluvioso en el Norte y Noroeste de España. Poco estabilidad en el mar Báltico.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 31 de Mayo de 1913.

Estado del tiempo (sitio de observación)

HORA	Barómetro en la y 2.º	Temperatura en Gr.	Humedad relativa en %	VIENTO		Luz	Estado del cielo	Temperatura máxima y mínima
				Dirección	Fuerza en 0 ó 2			
5A	704.40	13.9	75	W	1=Ventolina	»	»	Temperatura máxima á la sombra... 16,4
1	705.03	9.0	63	WNW	1=Idem	»	»	Idem mínima á la id. 8,5
8	705.68	11.6	66	WNW	1=Idem	»	»	Idem máxima al Sol en el suelo... 48,0
12	705.58	18.1	40	S	1=Idem	»	»	Idem máxima junto al suelo... 5,5
15	705.32	13.4	44	WSW	3=Fuerte	»	»	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 308
19	705.25	11.6	53	W	3=Idem	»	»	

OPOSICIONES

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Tribunal de oposiciones á tres plazas de Oficiales terceros del Cuerpo técnico de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.

Terminado el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en las oposiciones, este Tribunal ha acordado excluir por no haber cumplido veintitrés días á los señores opositores:

Albela Ando (D. Enrique).

Díez e Iñiguez (D. Manuel).

Asimismo ha acordado señalar un plazo, que terminará á los doce de la mañana del día 7 del próximo Junio, para que los señores opositores que no hayan completado sus expedientes puedan hacerlo, entendiéndose que á los que no lo hicieron dentro del expresado plazo, se les considerará decayidos de su derecho para tomar en las ejecuciones de oposición.

Para conocimiento de los interesados se inserta á continuación la lista de los señores opositores que se encuentran en el referido caso, con expresión de los requisitos que deben llenar:

Aldaz y Bengochea (D. Florencio). Toda la documentación y elección de idioma.

Amado Senabá (D. Juan). Elección de idioma.

Aranzadi e Irujo (D. Jesús de). Certificación del Registro de Penados y elección de idioma.

García Montero (D. Enrique). Certificación de nacimiento y del Registro de Penados. Elección de idioma.

García Para (D. José). Justificación de ser Licenciado en Derecho y elección de idioma.

Gómez Redondo (D. César). Elección de idioma.

González Serrano (D. Manuel). Legalizar la certificación de nacimiento y elección de idioma.

Huerta y Calero (D. José Félix). Certificación del Registro de Penados.

Marella y Murillas (D. José María). Elección de idioma.

Medina Pinilla (D. Segismundo). Elección de idioma.

Mora y Sánchez Cabozudo (D. Gerardo de la). Elección de idioma.

Pellioser y Alvarez Araujo (D. Tomás). Elección de idioma.

Plaza y Navarro (D. Manuel de la). Elección de idioma.

Prado y de Lara (D. Francisco de). Certificación de nacimiento.

Prieto Villabrille (D. Julio). Toda la documentación y elección de idioma.

Rábanos Gracia (D. Emilio). Elección de idioma.

Riego Rodríguez (D. Vicente). Legalizar la certificación de nacimiento, justificación de ser Licenciado en Derecho y elección de idioma.

Soriano y de Lapresa (D. Eladio). Elección de idioma.

Torres Vilata (D. Juan Tomás). Certificación del Registro de penados y elección de idioma.

Valdés y Fernández (D. Lorenzo). Certificación del Registro de penados y elección de idioma.

Madrid, 31 de Mayo de 1913.—El Presidente del Tribunal, J. Quiroga.

SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría. CONSTRUCCIONES CIVILES

Habiéndose padecido un error al publicar un anuncio de concurso en la GA-

CETA de 20 de Abril último para la colocación del Teatro Real,

Esta Subsecretaría ha acordado que se rectifique, entendiéndose que el día designado para la apertura de pliegos y adjudicación provisional del concurso es el de 3 de Junio próximo venidero.

Madrid, 31 de Mayo de 1913.—El Subsecretario, A. Mendosa.

Gobierno Civil

de la provincia de Alicante.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 10 del corriente mes de Mayo, este Gobierno Civil ha acordado señalar el día 27 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, en el año actual, de la carretera de tercer orden de Alicante á la de Orbuola á la de Torreveja á Baldira, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 4.700,69 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1853 en Alicante ante la Jefatura de Obras Públicas, donde se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y los pliegos de condiciones á que ha de sujetarse el rematante, si lo hubiere para la ejecución de las obras.

Los proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase undécima, ajustándose al adjunto modelo, debiendo acompañar á la misma la cédula personal y el resguardo provisional que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales se celebrará entre sus autores únicamente la segunda licitación abierta; en los términos preceptados en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852,

iendo, por lo menos, la primera mejora de 25 pesetas, y quedando los demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Alicante, 24 de Mayo de 1913.—El Gobernador, L. García Alonso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para la conservación de la carretera de ... orden de ... durante el año actual, se comprometo á tomar á mi cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando liza y liazmente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

S—424

Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 20 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 23 de Junio próximo, y hora de las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación, durante el año actual de 1913, de la carretera de tercer orden de Bojía á Olvera, sección de Pruna á Olvera, de esta provincia, sirviendo de tipo la cantidad de 411,71 pesetas (cuatro mil ciento once pesetas setenta y un céntimos), á que aneando el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y Real orden de 7 de Diciembre de 1900, en la Oficina de Obras Públicas, calle Sagasta, número 29 (Cádiz), en la que se halla de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto detallado y pliego de condiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja Sural de la General de Depósitos de esta provincia, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales; se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Cádiz 27 de Mayo de 1913.—El Gobernador, José de Echánez y Martínez de Aragón.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, de fecha ..., y de los requisitos y condiciones que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación, durante el año actual de 1913, de la carretera de tercer orden de Bojía á Olvera, sección de Pruna á Olvera, de esta provincia, se comprometo á tomar á

su cargo dicho servicio por la cantidad de (aquí la proposición en letra, sin enmendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del proponente.)

S—434

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras Públicas de 19 del corriente mes, este Gobierno de provincia ha señalado el día 23 de Junio próximo, y hora de las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación, durante el año actual de 1913, de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, kilómetros 680 al 662 de esta provincia, sirviendo de tipo la cantidad de 5.989,20 pesetas (cinco mil novecientos ochenta y nueve pesetas veinte) á que aneando el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y Real orden de 7 de Diciembre de 1900, en la Oficina de Obras Públicas, calle Sagasta, número 29 (Cádiz), en la que se halla de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja Sural de la General de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Cádiz, 27 de Mayo de 1913.—El Gobernador, José de Echánez y Martínez de Aragón.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, de fecha ... y de los requisitos y condiciones que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación, durante el año actual de 1913, de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, kilómetros 660 al 662 de esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de (aquí la proposición en letra, sin enmendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del proponente.)

S—435

Alcaldía Constitucional de Alicante.

D. Edmundo Ramos Proves, Alcalde constitucional de esta ciudad de Alicante.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia aprobó en sesión celebrada el día 11 de Abril último el pliego de condiciones para la subasta del cobro del arbitrio municipal sobre las carnes procedentes de reses vacunas, lanares, cabrias y de cerda, bien sean frescas, saladas ó adobadas, sacrificadas en el Matadero municipal, ó que se introduzcan de fuera, con destino al consumo, así como también sobre los despojos, los embutidos de todas clases y las mantecas y grasas del ganado de cerda, durante los años de 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917, bajo el tipo de 183,500 pesetas en

cada uno de los años mencionados, verificándose el remate á la vez y simultáneo en Madrid, en la Dirección General de Administración Local, y en Alicante en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento, el día 12 de Julio próximo, á las once de la mañana.

El plazo en que puede presentarse los pliegos de proposición será de la siguiente en la que se publica el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al que haya de celebrarse la subasta, con arreglo al Real Decreto de 24 de Enero de 1905.

Los pliegos deberán ser redactados con estricta sujeción al modelo de proposición, el cual se halla al pie del pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Las horas en que durante el expresado plazo podrán presentarse los referidos pliegos de proposición serán: En Madrid y en Alicante, todos los días hábiles, desde las diez á las trece.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo no se ajuste á lo prescrito en el referido Real Decreto de 24 de Enero de 1905.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, y en el reverse, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de la ... (y á continuación el objeto de la misma)."

En el reverse, y cruzando la línea del cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente.

El que resulta rematante viene obligado al pago, además, de todos los gastos de formalización del presente contrato, el de los derechos de inscripción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, del anuncio de subasta y pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto al público en la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, durante las horas de oficina.

Alicante, 15 de Mayo de 1913.—El municipal, Ramos.

Pliego de condiciones con sujeción al cual el Excmo. Ayuntamiento de Alicante saca á pública subasta el cobro del arbitrio municipal establecido sobre las carnes procedentes de reses vacunas, lanares, cabrias y de cerda, bien sean frescas, saladas ó adobadas, sacrificadas en el Matadero municipal ó que se introduzcan de fuera del término municipal, destinadas al consumo, así como también sobre los despojos de las dos especies anteriores, incluyendo los embutidos de todas clases y las mantecas y grasas del ganado de cerda, durante los años 1913, 14, 15, 16 y 17.

PRIMERA.

Se saca á pública subasta el cobro del arbitrio municipal sobre las carnes procedentes de reses vacunas, lanares, cabrias y de cerda, bien sean frescas, saladas ó adobadas, sacrificadas en el Matadero Municipal ó que se introduzcan de fuera del término municipal que se destinan al consumo, así como también sobre los despojos de las dos especies anteriores, incluyendo los embutidos de todas clases y las mantecas y grasas del ganado de cerda, desde 1.º de Enero de 1913 á 31 de Diciembre de 1917.

SEGUNDA

El tipo de la subasta es el de 188.500 pesetas en cada uno de los cinco años por que sale á subasta el cobro de este arbitrio.

A) Para concurrir á la subasta deberá constituirse previamente un depósito provisional consistente en el 5 por 100 del tipo de una anualidad de los cinco por que sale á subasta este arbitrio, cuyo 5 por 100 ascienda á la suma de 9.425 pesetas, y la fianza definitiva que habrá de constituirse por el licitador que obtenga el remate consistirá en el 10 por 100 de una anualidad de los cinco por que se le haya adjudicado la subasta;

B) La fianza, tanto provisional como definitiva, habrá de constituirse en la forma y condiciones que previenen los artículos 12 y 13 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905;

C) El rematante podrá retirar el exceso ó tendrá que reponer la diferencia siempre que durante el período de tiempo de duración de este contrato sufra el precio de cotización de los valores en que en su caso está constituida la fianza, un aumento ó disminución del 5 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza;

D) Los depósitos provisionales y la fianza definitiva del presente contrato, se situarán con arreglo á lo prevenido en el artículo 14 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905;

E) La fianza definitiva no será de vuelta al rematante hasta la completa terminación de este contrato, acreditando precisamente el contratista que no resulta responsable alguna en contra de él por el cobro del arbitrio.

TERCERA

En virtud de este contrato, y con arreglo á este pliego de condiciones, el contratista adquirirá el derecho de prohibir el arbitrio municipal sobre las carnes, á que hace referencia la condición 1.ª de este pliego de condiciones, con arreglo á la tarifa siguiente:

1.ª Las carnes de reses vacunas, lanaras y cabrias destinadas al consumo, bien sean frescas, saladas ó adobadas, sacrificadas en el Matadero municipal, ó que se introduzcan de fuera de este término municipal, pagarán por arbitrio veintidós céntimos de peseta por kilogramo (pesetas 0,22).

Se exceptúan del pago de este arbitrio las mantecas y grasas de las anteriores reses.

2.ª Las carnes del ganado de corda destinadas al consumo, bien sean frescas, saladas ó adobadas sacrificadas en el Matadero municipal ó que se introduzcan de fuera de este término municipal, incluyendo los embutidos de todas clases y las mantecas y grasas de estas reses, pagarán por arbitrio veintidós céntimos de peseta por kilogramo (pesetas 0,25).

3.ª Los despojos de las reses vacunas, lanaras y cabrias que se sacrifican en el Matadero municipal ó se introduzcan de fuera del término municipal, pagarán por arbitrio ochocientos sesenta y seis diezmilésimas de peseta por kilogramo (pesetas 0,076).

4.ª Los despojos de reses de corda, tanto que se sacrifican en el Matadero municipal ó se introduzcan de fuera de este término municipal, pagarán por arbitrio ochocientos treinta y tres diezmilésimas de peseta por kilogramo (pesetas 0,333).

Se entiende por despojos de las reses

vacunas, lanaras y cabrias: el vientro, asadura, cabeza y extremidades, y en las reses de corda, el vientro y la asadura.

Si entienda por carne mayor las carnes procedentes de caballo, ciervo, gamo y jabalí.

Las carnes de caballo, ciervo y gamo, el jabalí será igual á la de sus similares, las reses vacunas, lanaras y cabrias y la de jabalí, pagará el arbitrio correspondiente á su similar las carnes de corda.

Los precios que se señalan en la tarifa anterior á las carnes, se entienda que el peso para el adobado, será el que tengan las reses pesadas en canal, y los trozos ó partes de las mismas reses, verificándose aparte, para los efectos del adobado el peso de los despojos.

CUARTA

El tipo del remate se satisfará por quinientas anticipadas, efectuándose las entregas dentro de los cinco primeros días de cada quincena.

La falta de cumplimiento, se castigará con una multa de una á cinco pesetas por día, y cuando el contratista deja de satisfacer una mensualidad, el contrato quedará de hecho rescindido con pérdida de la fianza y sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurriera con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

QUINTA

El contratista queda obligado á cumplir todas las disposiciones reglamentarias, así como también las ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento para la cobranza y administración del arbitrio objeto de este contrato, á cuyo efecto se le facilitará una copia de las citadas ordenanzas.

SEXTA

Las cuestiones que se susalten entre el contratista y los contribuyentes, serán resueltas en la forma que determinan las ordenanzas del presente arbitrio.

SÉPTIMA

El contrato se celebra á ruego y ventura, sin que por ninguna causa pueda pedir el contratista anotación del precio rescisión del contrato ó por cualquier otra circunstancia por imprevista que sea.

OCTAVA

El contratista viene obligado á pagar los gastos de anuncios, honorarios de los Notarios que autorizan las subastas, las de la escritura y Derechos reales y en general todas las demás que ocasionen dicha subasta y formalización del contrato. También abarcará los gastos de la copia de la escritura que debe unirse á esta expediente.

NOVENA

La subasta se celebrará con sujeción á las reglas y formalidades establecidas en la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905, y cuando se cuente superior á 3.000 pesetas, se verificará doble y simultánea en la Dirección General de Administración local y en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, en el día y hora que por la citada Dirección se señale.

DÉCIMA

Los licitadores podrán concurrir á la subasta por sí, ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador. Los poderes que se presenten para optar á la licitación que se celebre

en este Ayuntamiento, serán bastantes por el Letrado Consistorial, D. Ventura Arnaez Pérez, y los que se presenten en la Dirección General, serán bastantes por cualquier Letrado en ejercicio.

UNDÉCIMA

Los pliegos de proposición se presentarán desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta. Las horas de admisión de los referidos pliegos serán en la Dirección General de Administración, y en Alicante, de diez á trece, los días de oficina. Los referidos pliegos de proposición contendrán cuantos requisitos exige el artículo 13 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, debiendo extenderse en papel del timbre de la clase undécima y formularse con sujeción estricta al modelo que al final de este pliego se inserta, acompañado por separado, resguardo de haber consignado previamente en la Caja de Depósitos ó en la Municipal el importe del 5 por 100 del tipo señalado para el arriendo, la cédula personal, y en su caso, el poder que acredite la representación de los mandatarios. Dichos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, en cuyo anverso habrá de hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta para el cobro del arbitrio municipal sobre las carnes destinadas al consumo del Ayuntamiento de Alicante, durante los años 1913, 14, 15, 16 y 17.» Una vez entregado y admitido un pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de Depósito provisional.

DUODÉCIMA

Los depósitos provisionales serán devueltos á los postores después de hecha la adjudicación definitiva del remate. El del rematante quedará retenido como garantía hasta que éste haya constituido en la Caja municipal ó en la sucursal de la General de Depósitos de esta provincia, en la forma y condiciones que se determinan en el último párrafo del artículo 12 y los artículos 13 y 14 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, la suma á que asciende el importe del 10 por 100 por que se adjudique la subasta, que constituirá la fianza definitiva, la cual se hará efectiva dentro de los diez días siguientes al de la notificación al rematante de la adjudicación definitiva de la subasta.

TRECÉSIMA

Constituida que sea la fianza definitiva, queda obligado el contratista á concurrir el día que se le señale para el otorgamiento de la escritura pública de formalización del contrato.

DECIMOCUARTA

El autor de una proposición admitida, que no prestara la fianza dentro del término señalado en la condición duodécima, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, perderá la cantidad que hubiere constituido como depósito provisional para optar á la subasta, teniendo se por rescindido el contrato con los efectos y responsabilidades que determina el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, las cuales se harán efectivas en la forma que dicho precepto señala.

DÉCIMOQUINTA

El contratista no podrá ceder ni subrogar los derechos y obligaciones que adquiriera por este contrato, sin la aprobación expresa del Ayuntamiento y en la forma y condiciones señaladas en los artículos 25, 26 y 27 de la citada Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

DÉCIMOSEXTA

El contratista viene obligado á entregar en la oficina correspondiente del Ayuntamiento, y en los primeros cinco días del siguiente mes, una relación detallada en la que se exprese el número de reses sujetas al pago del arbitrio, manifestando la clase de las mismas, pero así como también el de los despojos, embutidos y granas adeudadas en el mes anterior. En caso de no presentarla en el término señalado, podrá imponerle el Alcalde una multa que varíe entre cinco y 50 pesetas, pudiendo llegar á la rescisión en caso de reincidencia.

DÉCIMOSEPTIMA

El contratista viene obligado á establecer mesas reguladoras en número suficiente, para abastecer al vecindario, si en alguna ocasión el Ayuntamiento, estimando que el precio de las carnes hubiera sufrido una alza inmotivada así lo acordase.

DÉCIMOCTAVA

El Ayuntamiento, por su parte, en el caso de la condición anterior, prestará al contratista todo su auxilio moral, y le ofrecerá, exentas de todo arbitrio, lugares para los emplazamientos de sus puestos.

DÉCIMONOVENA

En el caso de establecerse las mesas reguladoras los precios de las diferentes clases de carne serán como máximo los siguientes:

	Pesetas.
Carne de vaca de primera, dos pesetas ochenta céntimos kilogramo.....	2,80
Idem de segunda, dos pesetas sesenta céntimos kilogramo.....	2,60
Idem con hueso, de primera, dos pesetas kilogramo.....	2,00
Idem de segunda, con hueso, una peseta ochenta céntimos kilogramo.....	1,80
Idem de tercera, con hueso, una peseta veinte céntimos kilogramo.....	1,20
Carne de ternera, de primera, á tres pesetas veinte céntimos kilogramo.....	3,20
Idem de segunda, dos pesetas ochenta céntimos kilogramo.....	2,80
Idem con hueso, de primera, dos pesetas kilogramo.....	2,00
Idem de segunda, una peseta ochenta céntimos kilogramo.....	1,80
Idem de tercera, una peseta cuarenta céntimos kilogramo.....	1,40
Carne de carnero, de la pierna, dos pesetas kilogramo.....	2,00
Idem de las patatas y pecho, una peseta ochenta céntimos kilogramo.....	1,80
Idem chuletta, dos pesetas cuarenta céntimos kilogramo.....	2,40
Carne de cerdo, de primera, dos pesetas ochenta céntimos kilogramo.....	2,80
Idem de segunda, dos pesetas cuarenta céntimos kilogramo.....	2,40

	Pesetas.
Idem de tercera, dos pesetas kilogramo.....	2,00

VIGÉSIMA

El contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete á los Tribunales de esta ciudad para todos los efectos de este contrato.

VIGÉSIMOPRIMERA

No podrán ser contratistas de la presente subasta, los que se hallen comprendidos en alguno ó algunos de los casos señalados en el artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

VIGÉSIMOSEGUNDA

Terminado el contrato, se entenderá éste prorrogado en las mismas condiciones, hasta que realizadas las subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la citada Instrucción, se halle la Corporación en las condiciones á que se refiere el artículo 41 de la misma Instrucción en su apartado 5.º

VIGÉSIMOTERCERA

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costa del rematante, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan haberla como patrono.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., y que reúne las condiciones que exige la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, enterado del pliego de condiciones á que ha de sujetarse el cobro del arbitrio municipal, sobre carnes destinadas al consumo durante los años 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917, así como del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (número y fecha) y en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante (número y fecha), se comprometo á verificar la recaudación del citado arbitrio, con estricta sujeción á las condiciones del referido pliego, por la cantidad de ... pesetas.

(Fecha y firma.)

NOTA.—La cantidad se fijará en letra, y la proposición se extenderá en un pliego de papel sellado de la clase undécima.

Alicante, 10 de Marzo de 1913.—Ventura Arnáez.—V.º B.º, Ramos. S—443

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Otalet Sirvant ó sus herederos, para que en plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, se presenten en esta Delegación por sí ó representados legalmente por persona domiciliada en esta Corte, á fin de practicar la liquidación definitiva del alcance que contra-jo en el cargo de Administrador de Loterías de Alcalá de Henares, en la inteligencia de que, de no comparecer en el plazo señalado, se les declarará en rebeldía, parándoles los perjuicios á que hubiere lugar, practicándose dicha liquidación, y las demás diligencias reglamentarias en los Estrados de esta dependencia.

Madrid, 29 de Mayo de 1913.—El Delegado de Hacienda, Rogino Escalera.

P—2003

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

Joaquín Román Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye contra D. Vicente Martínez Izquierdo, por débitos de Contribución rústica, en término municipal de Paterna, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Vicente Martínez Izquierdo sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Junio próximo, y hora de las diez, en el local de la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos tercias partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anótese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, insértese el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Paterna á 26 de Mayo de 1913.

P—2010

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Burgos.

D. Valentín Díez González, Recaudador auxiliar de la primera zona de Burgos.

Hago saber: Que en el expediente instruido por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expando el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 30 de Junio de 1911 he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubiertos al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; á invitándole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudor que se cita.

Valeriano Arce Villasanté, 8 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testi-

gos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.
-Burgos á 21 de Mayo de 1913.—El Regaudador, Valeriu Díaz. P—2003

Agencia ejecutiva de la zona de Badalona.
Contribución utilidades-resultado. — Años de 1911 y 12.

D. Daniel Radua Arbizu, Regaudador ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda en la zona de Badalona.
Hago saber: Que en el expediente gozoral de ingreso que me ha sido instruyendo contra deudores á la Hacienda por los

trimestres y concepto expresados, con fecha 21 de Octubre último ha dictado la siguiente:

«**Provisión declarando el apremio de segunda grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus deudas y los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo los que á continuación se relacionan comprendidos en lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción, se lo notifico por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y se fijará en la tablilla de anuncios oficiales en la Alcaldía de esta ciudad.

Y siendo los que á continuación se relacionan comprendidos en lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción, se lo notifico por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y se fijará en la tablilla de anuncios oficiales en la Alcaldía de esta ciudad.

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	VENCIMIENTO	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VENCIMIENTO	CUOTAS — Pesetas.
<i>Préstamos hipotecarios.</i>				502	Domingo Estape Tapias.....	Noviembre...	10,40
535	Domingo Estape Tapias.....	Julio de 1911..	13,62	503	José María Ribalta Mañosa.....	Idem.....	7,42
543	Carolina Recon Lloréns.....	Idem.....	7,47	476	Magdalena Teixido Grau.....	Noviembre.....	2,97
550	José Baile Vilalta.....	Idem.....	2,23	477	Bruno Ruster-Nouall.....	Idem.....	4,46
557	José Peñá Peñat.....	Idem.....	1,83	482	Juan Bonet Gilibert.....	Idem.....	1,49
367	Pedro Clapes Amat.....	Agosto.....	23,76	493	Ignacio Sanvicéns Lladó.....	Idem.....	3,71
383	Enriqueta Estanella Fager.....	Idem.....	5,91	524	José Noguera Torras.....	Enero 1913.....	5,84
382	Jaimo Riera Prats.....	Idem.....	10,40	533	Pedro Boniga Vilas.....	Idem.....	10,40
373	Ramón Paig Oms.....	Idem.....	3,71	551	Ana Pau Botard.....	Idem.....	17,82
372	José María Casanovas.....	Idem.....	21,75	537	Melitón Moles Canet.....	Idem.....	2,27
347	José Carrés Saquella.....	Septiembre.....	2,23	<i>Préstamo personal.</i>			
477	Francisco Antich Masterrer.....	Octubre.....	12,13	76	Emilio Carbó Brugol.....	Diciembre 1911...	12,50
480	Juan Bastet Gavil.....	Idem.....	3,71				

Badalona, 10 de Abril de 1913.—El Regaudador ejecutivo, Daniel Radua.

P—1903

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Becerril de Campos.

Pravia la Instrucción del oportuno expediente, á tener de lo establecido por el artículo 157 de la novísima ley de Reemplazos, el Ayuntamiento que presto en sesión ordinaria del día 21 del actual, acordó declarar prófugo con la condena consiguiente al mozo número 26 del sorteo del Reemplazo de 1911 Estanislao García Cazarro, hijo de José y María, toda vez que, citado en forma no se ha presentado á ser llamado definitivamente al jurato de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia.

En su virtud, requiero á todas las Autoridades, Guardia Civil y Agentes, la busca y captura de expresado mozo, así como su detención y conducción ante esta Alcaldía ó ante la referida Comisión mixta.

Becerril de Campos, 24 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Vicente Matanda. M—1290

Alcaldía Constitucional de Benimeli.

D. Basilio Lull-Domencob, Alcalde constitucional de Benimeli.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1906 para la ejecución de la ley de Reclutamiento, y de las Reales Órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuan-

tos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo Reemplazo de 1914 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el próximo mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia, solicitando se incoe el expediente de ausencia que como requisito previo exija las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados se entenderá renuncia al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Benimeli, 26 de Mayo de 1913.—El Alcalde, N. S. F.—De su orden, el Concejal José Lull. M—1393

Alcaldía Constitucional de Sagra.

D. José Estela Carrío, Alcalde constitucional de Sagra.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1906 para la ejecución de la ley de Reclutamiento, y de las Reales Órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo Reemplazo de 1914 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el próximo

mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que, como requisito previo, exige las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncia al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Sagra, 26 de Mayo de 1913.—El Alcalde, José Estela. M—1397

ANUNCIOS OFICIALES

Credit Lyonnais.

AGENCIA DE MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 5.264, de 1.500 pesetas nominales Duda Interior 4 por 100, expedido á nombre de D. Jorge Ortúño y Berto, con fecha 3 de Enero de 1906, se anuncia al público para que pueda hacerse la reclamación correspondiente, por quien se crea con derecho á reclamar dentro del plazo de un mes á contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, por el conducto de dicho plazo esta Gerencia, quedando el duplicado del resguardo, quedando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, 31 de Mayo de 1913.—El Secretario, Alfredo de Medina. X—1149

COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

Situación en 31 de Marzo de 1913.

ACTIVO	PESETAS	PASIVO	PESETAS
Efectivo.....	5.518.046,44	Capital.....	60.000.000,00
Tabaco en rama.....	26.592.665,38	Fondo de reserva:	
Efectos para la fabricación.....	752.579,32	Estatuaria.....	6.000.000
Labores peninsulares, por su valor en venta.....	104.729.590,73	Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	3.500.000
Labores del extranjero, por su valor en venta.....	132.715,10	Especial para contingencias en el año de 1913.....	6.000.000
Labores de comiso.....	155.404,51	Especial para contingencias de Cartera.....	5.000.000
Labores en comisión, por su valor en venta.....	3.407.219,43	Venta de labores.....	53.216.607,77
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	20.941.214,10	Otros productos de la Renta de Tabacos.....	809.881,81
Nuevas fábricas y depósitos.....	5.295.217,17	Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	80.152.659,79
Costo de las labores vendidas.....	10.666.912,76	Los fabricantes: por tabacos, para su venta en comisión.....	3.407.219,43
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	4.225.130,94	El Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	17.732.663,23
Gastos generales de Administración del Timbre.....	642.761,91	Productos de la Renta del Timbre.....	21.354.771,83
Gastos generales de Administración del Giro Mutuo.....	32.234,76	Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	4.532,22
Devoluciones por Timbre-hechas por el Tesoro público.....	18.588,14	Libranzas del Giro Mutuo.....	597.141,50
Participación de los Inspectores del Timbre en las multas.....		Premio del Giro Mutuo.....	85.583,85
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos.....	85.012.236,43	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	37.160.437,50
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre.....	19.940.709,41	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	20.298.141,53
Tesoro público: por entregas á cuenta del premio del Giro Mutuo.....		Tesoro público: por su participación en el premio del Giro Mutuo.....	17.766,96
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del Tabaco.....	412.766,13	Banco de España, por créditos especiales.....	13.680.273,30
Varias cuentas.....	54.236.607,29	Cuentas corrientes.....	330.303,91
Efectos en Cartera.....	39.051.103,40	Depositantes por flanzas.....	14.768.907,80
Depósitos por flanzas en valores.....	14.756.800,00	Ganancias y Pérdidas.....	3.599.589,21
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	223.448,59	Dividendos.....	137.856,89
Material del Resguardo especial de la Compañía.....	224.787,13	La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697,67	Las Cajas de Auxilios al personal obrero de las fábricas.....	16.340,92
Cuentas corrientes.....		Sobros monederos.....	13.335,00
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos en 1912.....	597.660,51	Tesoro público: por entregas á cuenta del premio del Giro Mutuo.....	2.571,53
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1912.....	54.869,46		
La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	5.263,54		
	347.826.440,25		347.826.440,25

RECAUDACIÓN COMPARADA

	Tabacos.	Timbre.
Recaudación hasta 31 de Marzo de 1913.....	53.216.607,77	21.354.771,83
Idem hasta 31 de Marzo de 1912.....	50.870.601,05	20.996.499,27
	2.346.006,72	358.272,61

El Jefe de la Contabilidad, C. Calvo Rodero.—V.º B.º — P. El Director gerente, Pedro G. Fanjul.

X—1142

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 703.168, 703.169 y 721.149, expedidos por este Establecimiento en 5 de Septiembre de 1911, los dos primeros, y 3 de Septiembre de 1912 al último, á favor de D.ª Sofía Palacios Hernández, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales

GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulado los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de Mayo de 1913.—El Vice-secretario, O. Blanco Reelo.

X—1145

Banco de España. Valladolid.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario transmisible número 22.530, expedido por esta sucursal con fecha 2 de Diciembre de 1912, á favor de D. Julián Marín Renedo, representativo de pesetas nominales 2.500, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez, para que quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fe-

cha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 27 de Mayo de 1913.—El Secretario, José De Lapi. X—1143

Igualatorio Médico Farmacéutico «La Equitativa de Madrid».

Balanco de situación en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO		Posetas.
Mobiliario.....	2 632,50	
Fianzas.....	597,50	
Caja General de Depósitos...	5.106,00	
Cuotas pendientes de cobro...	6.108,35	
Caja.....	432,40	
	<u>14.876,75</u>	
PASIVO		
Capital.....	7.443,50	
D. José García de la Serrana.	1.924,90	
Beneficios á realizar.....	6.108,35	
	<u>14.876,75</u>	

Pérdidas y Ganancias.

DEBE		
Importe de las atenciones del Igualatorio.....	188.658,20	
Idem gastos generales.....	60.151,70	
Cuotas pendientes de cobro, á realizar en el próximo ejercicio.....	6.108,35	
	<u>264.918,25</u>	
Saldo que pasa á la c/ de don José García de la Serrana..	26.145,35	
	<u>291.063,60</u>	
HABER		
Beneficios del ejercicio de 1911.	6.051,55	
Intereses en c/o con el Banco Hispano Americano.....	44,15	
Idem títulos de la D. P. I. 4 por 100 depositados en la Caja General de Depósitos.	189,60	
Ingresos del Igualatorio.....	284.778,30	
	<u>291.063,60</u>	

El Director, José García de la Serrana.
El Contador, Luis Labiaga. X—1148

Compañía de los Ferrocarriles de la Carolina y Prolongaciones.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Extracto del acta de la Junta del Consejo de Administración, celebrada en Madrid con fecha 3 de Mayo de 1913.

El Consejo decide de transferir el domicilio social, 33, rue de l'Industrie á Bruselas.

El Consejo consigna en acta la dimisión de Mr. Franz Bydt, de sus funciones de Secretario general de la Compañía.

El Consejo, conformemente al artículo 17 de los Estatutos, decide de nombrar apoderados á los

Sres. Lucien Graux, á Bruselas.
Georges Lejeune, ídem.
Nestor Jacob, Libares.

El Consejo, conformemente al artículo 18 de los Estatutos, decide que, por delegación especial, todos los actos comprometiéndolo á la Compañía, así como todos los actos del servicio diario, sean firmados por el Presidente, ó por un Administrador y un Apoderado. Caso de impedimento de un Administrador, firmarán dos Apoderados.

Por extracito conforme.—El Presidente, Gonzalo Figueras, Conde de Mejorada. X—1144

Compañía del Ferrocarril de Médica del Campo á Salamanca.

Al publicar en la GACETA DE MADRID del día 28 del mes corriente el anuncio de amortización de Obligaciones de esta Compañía se ha sufrido un error dando como amortizada la Obligación de interés variable número 33.333, debiendo ser la número 33.338 que, según sorteo, corresponde amortizar.

Lo que se rectifica, á los efectos oportunos.

Madrid, 29 de Mayo de 1913.—El Representante de la Compañía, Alfredo Loewy. X—1138

Hidro-Eléctrica del Rio Francia
SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta general de señores Accionistas, celebrada el día 15 de Febrero último, ha resuelto proceder al pago del dividendo por los beneficios obtenidos en los ejercicios de 1911 y 1912, en esta forma:

	Posetas.
Beneficios de 1911.....	5.404,57
Idem de 1912.....	9.904,11
TOTAL.....	15.308,68

A deducir:

Por el 5 por 100 de reserva estatuario.	765,43
Por el 1 por 1.000 por timbre de no-gociación.....	15,30
	<u>780,73</u>

RESTA..... 14.527,95

A deducir:

Por impuestos que, con arreglo á las leyes, han de pagar los señores Accionistas 3,30 por 100 sobre el dividendo de las Acciones.....	479,42
---	--------

Líquido á distribir..... 14.048,53

A percibir por cada Acción (3,12 por 100), pesetas 1,56, que, multiplicado por 9.000 Acciones que hay en circulación, arrojan.....

	<u>14.010,00</u>
--	------------------

Saldo indivisible á más repartir en otro dividendo..... 8,53

Los pagos se efectuarán á partir del 30 de Junio próximo, previa presentación del cupón número 1 de las Acciones, con su correspondiente factura, en el domicilio social, calle de la Calzada, número 4,

los días no feriados y horas de nueve á doce.

También acordó el Consejo de Administración convocar á todos los señores Accionistas á Junta general extraordinaria para el día 30 de Junio de 1913 y hora de las diez, en su domicilio social, con objeto de tratar algunos particulares de interés relacionados con el artículo 37 de los Estatutos.

Sequoror, 28 de Mayo de 1913.—El Presidente del Consejo de Administración, Gil Sánchez Sánchez. X—1147

Sociedad Carbonera Española.

Balanco inventario en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Posetas.
Propiedades mineras.....	1.390.675,55
Instalaciones: Pozo Rafael.	
Edificios.—Fábrica de aglomerados.—Canal subterráneo.—Vías de ferrocarril.—Terrenos.—Tren perforador.—Tren de desagüe.—Traída de aguas.—Talleres.—Central eléctrica.—Preparación mecánica.—Ventilación general.	
Labores de establecimiento y varios inmuebles....	3.215.126,30
Hulla.....	4.375,75
Agglomerantes.—Brea.....	4.244,00
Almacenes y Economistas...	106.522,44
Mobiliario é instrumentos..	24.601,64
Material en servicio.....	121.758,52
Ganados.....	6.634,10
Talleres.....	510,11
Caja.....	17.704,47
Cuentas deudoras.....	450.559,87
TOTAL.....	5.348.713,25

PASIVO

Capital.....	4.200.000,00
Cuentas acreedoras.....	1.148.713,25
TOTAL.....	5.348.713,25

Barcelona, 1.º de Mayo de 1913.—El Contador, J. Pons Vidal.—V.º B.º—El Gerente, Santiago López. X—1139